2019- "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Córdoba,

1 2 FEB 2019

VISTO:

Los CUDAP EXP-UNC: 0000552/2019, 0065365/2018, 0060828/2018 y 0066096/2018, en los que tramitan las solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación de certificados definitivos de finalización de estudios de nivel secundario, formuladas por los alumnos: Ana Carolina SAIN, D.N.I. Nº 41.753.982; Patricio NAHUM, D.N.I. 42.303.668; Samir JALIL BARROS, D.N.I. Nº 42.308.897 y Macarena del Valle BUSTOS BANEGAS, D.N.I. Nº 38.000.770.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos de prórroga, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso.

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.

Que, conforme lo dispuesto por la Comisión de Reglamento y Vigilancia del Honorable Consejo Directivo, con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes ad referéndum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, y ad referéndum, del Honorable Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos Ana Carolina SAIN, D.N.I. Nº 41.753.982; Patricio NAHUM, D.N.I.

42.303.668; Samir JALIL BARROS, D.N.I. Nº 42.308.897 y Macarena del Valle BUSTOS BANEGAS, D.N.I. Nº 38.000.770 la prórroga solicitada para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de 90 (noventa) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por los estudiantes hasta la fecha.

Art. 2°.-Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a los interesados. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento Despacho de Alumnos y Departamento de certificaciones (Oficialía Mayor) de esta Facultad a los fines de carga en el sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo a sus electos; oportunamente, archívese.



